

y Guayana y San Carlos. N. a los
 N. D. que laboren y G. Guayana
 y D. Puerto Rico y P. la For-
 mación del alitani. Las personas
 que no tiene Nación deben contribuir
 con la cuota señalada en la ord. que
 estoy leyendo; pero que previniendo
 en la Real cédula de 7 de Diciembre
 las personas que deben componer la
 Junta de calificación de esta Militia,
 cuya Real ha sido recibida con posterio-
 ridad a aquel acuerdo, para se forme
 dicha Corporación. Y habiéndose leído
 dicha Real resolución en la que se preve-
 ne que aquellas se formen con
 un Secre. del Rey. los dos Intes
 y los capitane y Validad acord. que
 use la forma no. da. el Rey y se insin-
 le la suvante ordenada, la que se
 componda de los tres Guayana y Guayana
 con el Sr. D. y uno de los Indios con los
 demas que previene aq. Real Resolu-
 ción

Quero el Sr. D. Juan

Consejo

al oficio
 Causa de Alenda Contenan al ynter. de U. de la Corte
 Poner 2 que han sido de las Reclamaciones
 Ab. 3 de los particulares de este Au. a quienes se
 Poner 6 de los que havia imp. esta Contu. en la d. p.
 Poner 8 Poner 9. p. q. esta havia de b. en los
 M. de C. y no que se le havia imp. de un
 P. de C. 5 era en oficio de tanto que des de luego
 el Ayuntamiento proced. a como m. en
 qual de un ay. Contribuyentes a rectifica
 el reparto de los p. en aquella de p. y
 la reparticion en una poblacion tan
 vasta como esta no ha podido benefi-
 de un Sr. Causa de la penitencia y de expia-
 tan mte. } la Angerana ^{de los que} se pensó que ha-
 resuelto. } ^{ya concluido este trabajo} ^{sin pérdida de momento} ^{se parte}
 ba a proceder al m. de ^{esta forma} ^{indicada} ^{por el} ^{dispos.}
 en la forma ^{indicada} ^{por el} ^{dispos.}
 P. con cuyo trabajo no descansa a
 hasta bien se ha efectuado la suma ^{de}
 señalada a este Au. o hasta ^{haber} ^{se} ^{puerto}
 todo lo medio que esten en su
 atribuciones para el logro
 En su gran y Justicia Laboren

